



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera  
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de  
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de  
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

**ABOGADA**

**Autor:** Granja Galárraga, Diana Vestal

**Director:** Quezada Espinosa, María Gabriela

SAN RAFAEL

2023



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2023

## **Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular**

Loja, 19 de julio de 2023

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

**Director de la carrera de Derecho**

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Diana Vestal Granja Galárraga ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr. María Gabriela Espinosa Quezada

C.I.: 1104201643

Correo electrónico: [mgespinosa@utpl.edu.ec](mailto:mgespinosa@utpl.edu.ec)

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Diana Vestal Granja Galárraga, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, específicamente de los contenidos comprendidos en: Capítulo 1. Revisión de la literatura; Capítulo 2. Materiales y métodos; Capítulo 3. Resultados; Capítulo 4. Discusión; Conclusiones; y Recomendaciones, siendo Mgtr. María Gabriela Espinosa Quezada, director (a) del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Diana Vestal Granja Galárraga

C.I.: 1721043782

Correo electrónico: [dvestalgg@yahoo.com](mailto:dvestalgg@yahoo.com)

### **Dedicatoria**

A Dios, por protegerme durante todo mi camino y darme la sabiduría suficiente para superar obstáculos y dificultades a lo largo de mi vida.

A la naturaleza, por ser la madre creadora, de manera especial al agua, que es el elemento vital para el desarrollo del hombre.

A mis padres por ser los guías en el sendero de cada acto que realizo, hoy mañana y siempre.

A mis queridos hermanos por ser el incentivo para seguir adelante con este objetivo; a mi hijo por ser el motor que me ha impulsado al éxito.

A mis maestros tutores y directores quienes impartieron sus conocimientos y experiencias en el transcurso de mi vida estudiantil y que me ayudaron de una u otra forma para hacer posible la realización de la tesis.

**Diana Vestal Granja Galárraga**

## **Agradecimiento**

A Dios padre todo poderoso por haberme dado la vida y permitirme haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mi familia por ser mi ejemplo para seguir adelante en el convivir diario y por inculcarme valores que me han servido durante el transcurso de mi vida gracias por eso y por mucho más.

Mi eterna gratitud a la Universidad Técnica Particular de Loja, que al abrirme sus puertas ha permitido formarme como profesional y crecer como persona, despertando en mí el interés del conocimiento y el caminar por el sendero de la academia para alcanzar el éxito profesional.

A mis ilustres profesores que con sus instrucciones académicas y experiencias supieron sembrar las bases necesarias del Derecho. En especial a mi directora de tesis Mgtr. María Gabriela Espinosa Quezada; por su experiencia y guía en el desarrollo del presente trabajo.

A mis compañeros, por el apoyo incondicional durante toda la carrera y el esfuerzo realizado por cada uno.

**Diana Vestal Granja Galárraga**

## Índice de contenidos

Carátula .....	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación .....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria .....	V
Agradecimiento.....	VI
Resumen .....	1
Abstract .....	2
Introducción .....	3
Capítulo uno.....	5
Revisión de la literatura.....	5
1.1    Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) .....	6
1.2    Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (14) .....	9
1.3    Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (14) .....	12
1.3.1 <i>Derechos de la naturaleza y del río Aquepí.</i> - .....	12
1.3.2 <i>Derecho a la Consulta Ambiental.</i> – .....	12
1.3.3 <i>Derecho a la Tutela Efectiva de Derechos.</i> – .....	13
1.3.4 <i>Derecho a la Reparación Integral.</i> – .....	13
1.4    Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (14) .....	16
1.4.1 <i>Constitución de la República (2008):</i> .....	16
1.4.2 <i>Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua (2015):</i> .....	16

1.4.3 <i>Código Orgánico de Organización Territorial, (2010)</i> .....	18
1.4.4 <i>Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales (2009)</i> .....	19
1.5 Estudio de la sentencia .....	20
1.5.1 <i>Antecedentes del caso</i> .....	20
1.5.2 <i>Argumentos del órgano de justicia</i> .....	21
1.5.3 <i>Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados</i> .....	22
1.5.4 <i>Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada</i> .....	22
Capítulo dos .....	24
Materiales y métodos.....	24
2.1 Objetivos .....	24
2.1.1 <i>General</i> .....	24
2.1.2 <i>Específicos</i> .....	24
2.2 Hipótesis .....	24
2.3 Metodología.....	25
2.4 Técnicas de Investigación.....	26
2.4.1 <i>Fichaje</i> .....	26
2.4.2 <i>Estudio de sentencia</i> .....	27
2.4.3 <i>Investigación en línea</i> .....	28
2.5 Recursos .....	29
2.5.1 <i>Humanos</i> .....	29
2.5.2 <i>Materiales</i> .....	29
2.5.3 <i>Tecnológicos</i> .....	29
Capítulo tres.....	30
Resultados .....	30

<b>3.1 Ficha informativa .....</b>	<b>30</b>
<b>3.2 Análisis de resultados .....</b>	<b>33</b>
<b>3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada .....</b>	<b>37</b>
<b>3.4 Análisis de resultados .....</b>	<b>41</b>
<b>Capítulo cuatro.....</b>	<b>43</b>
<b>Discusión.....</b>	<b>43</b>
<b>4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Ambiental en el contexto de la covid19 .....</b>	<b>43</b>
<b>4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (14).....</b>	<b>45</b>
<b>4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.....</b>	<b>48</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>50</b>
<b>Recomendaciones .....</b>	<b>51</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>52</b>
<b>Apéndice .....</b>	<b>55</b>
<b>Apéndice A. Localización del Proyecto.....</b>	<b>55</b>
<b>Apéndice B. Efectos de la COVID 19 en los ODS .....</b>	<b>56</b>

**Índice de tablas**

<b>Tabla 1 .....</b>	<b>30</b>
<b>Tabla 2 .....</b>	<b>37</b>

**Índice de figuras**

<b>Ilustración 1.....</b>	<b>11</b>
<b>Ilustración 2.....</b>	<b>27</b>

## Resumen

El desarrollo de la presente investigación, parte del análisis constitucional de la vulneración de derechos causada por la construcción de un proyecto de riego, que afectó directamente el caudal ecológico del río Aquepí ubicado en Santo Domingo de los Tsáchilas. Cuyos objetivos principales consisten en determinar los daños ocasionados a la naturaleza; la falta de una consulta ambiental previa, la tutela judicial efectiva y la reparación integral; relacionar la causa hacia las metas propuestas por el objetivo de desarrollo sostenible número 14, que vela por la protección de las cuencas hidrográficas; analizar como el Derecho Ambiental a través de la Acción de Protección remedia el deterioro producido a los ecosistemas; mediante un análisis jurídico - doctrinario de la normativa aplicada al estudio de los factores inherentes del río. El trabajo se desarrolló en base al método sistemático y exegético, por el cual se pudo identificar las afectaciones y la manera como la legislación actúa en materia ambiental. Finalmente señalar que los perjuicios provocados a las comunidades requieren de un tratamiento especial de manera que puedan ser reparados en su conjunto.

*Palabras clave:* sostenible, caudal, vulneración.

### **Abstract**

The development of the present investigation, part of the constitutional analysis of the violation of rights caused by the construction of an irrigation project, which directly affected the ecological flow of the Aquepi river located in Santo Domingo of the Tsachilas. Whose main objectives are to determine the damage caused to nature; the lack of prior environmental consultation, effective judicial protection and comprehensive reparation; relate the cause to the goals proposed by the sustainable development objective number 14, which ensures the protection of hydrographic basins; analyze how Environmental Law through Protection Action remedies the deterioration produced to ecosystems; through a legal - doctrinal analysis of the regulations applied to the study of the inherent factors of the river. The work was developed based on the systematic and exegetical method, by which it was possible to identify the affectations and the way in which the legislation acts in environmental matters. Finally, note that the damages caused to the communities require special treatment so that they can be repaired as a whole.

*Keywords:* sustainable, flow, violation.

## Introducción

El presente trabajo de integración curricular denominado: Preferencias Académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, investiga como la implementación de infraestructura de riego en pequeñas comunidades, ha provocado el continuo desabastecimiento de agua para el consumo humano, que gran cantidad de la vida marina desaparezca, que los cauces de los ríos se alteren, modificando sus funciones vitales; de ahí la importancia por mantener y preservar las reservas naturales, así como evitar el ingreso de proyectos que requieran gran cantidad del recurso.

A continuación, se realiza un análisis de la vulneración de derechos, ocurrida en la comunidad de Aquepí, “que afectó directamente al río como ecosistema dinámico; al permitir el aprovechamiento de sus aguas para el sistema de riego, sin informar adecuadamente a la población sobre su implementación” (CCE, 2021).

En respuesta a la controversia, la comunidad inició acciones legales, alegando la afectación del derecho constitucional, a la salud, agua, ambiente sano, consulta previa y derechos de la naturaleza; considerando a la acción jurisdiccional, como la única vía ideal y efectiva para proteger el ecosistema frente a los procesos de degradación.

El derecho que confiere la Constitución y los códigos a fines, hacia la naturaleza, y a su vez al desarrollo sostenible de los ecosistemas acuáticos, es inherente y trascendental, pues no podemos ser ciegos hacia los problemas ambientales actuales, como la contaminación, la industria, la infraestructura, degradación de la calidad del agua y el deterioro de los ecosistemas marinos y costeros.

En relación al desarrollo sostenible, es primordial enfatizar que cuando hablamos de sostenibilidad nos referimos al alcance de las leyes con respecto al uso y manejo de los recursos en este caso el agua, ya que de ella depende la supervivencia del hombre en la tierra. Para garantizar que un objetivo se llegue a cumplir es necesario verificar que las políticas se lleven a cabo de manera transparente.

El desarrollo del presente trabajo más que presentar inconvenientes, ha sido una oportunidad para conocer y examinar a fondo en base a la investigación constante, la problemática de las comunidades con respecto a la implementación de proyectos de infraestructura de beneficio gubernamental que afectan directamente a su población.

Para su elaboración se efectuó una investigación jurídica en línea, tomando como base la biblioteca virtual de la UTPL; y se utilizó la metodología sistemática, de análisis y síntesis porque se realizó en base a una organización de ideas, y se sintetizó el fundamento de la sentencia en los siguientes capítulos: Capítulo I.- Examina los objetivos de desarrollo sostenible en base a la normativa jurídica y doctrinaria en su relación directa con la sentencia. Capítulo II.- Describe los objetivos tanto generales como específicos y la metodología desarrollada en la presente investigación. Capítulo III.- Muestra un análisis de resultados sobre la investigación realizada. Capítulo IV.- Expone una visión sobre las tendencias y perspectivas del Derecho Ambiental. El informe final de investigación termina con las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y sus respectivos apéndices.

Como conclusión cabe mencionar que la sentencia desarrollada, ha sido relevante en el contexto social ya que ha permitido analizar de forma concreta los daños irreversibles causados a las pequeñas comunidades por la implementación de infraestructura sin una consulta anticipada afectando directamente en su desarrollo. En el ámbito institucional constituye un referente científico en la investigación sobre los procesos evolutivos de los ríos y sus componentes y como aportan a la vida de las comunidades bióticas, incluida la especie humana. Del mismo modo conocer como el hombre en su comunidad ha sido capaz de defenderse y llevar a cabo acciones que mantengan su tranquilidad y bienestar. Determinar cómo las garantías constitucionales, representan una gran alternativa dentro del Derecho Ambiental, como auxiliares de la naturaleza y de los ecosistemas.

## Capítulo uno

### Revisión de la literatura

En el presente capítulo, correspondiente a la revisión de la literatura, se realizó una investigación sobre la importancia, desarrollo e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aplicados al contexto social.

Se analizó de manera específica el objetivo de desarrollo sostenible número 14, cuya meta fundamental es: “Para 2020, gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos importantes incluso fortaleciendo su resiliencia, y adoptar medidas para restaurar a fin de restablecer la salud y la productividad de los océanos” (ODS Territorio Ecuador 2022).

De igual forma se evaluaron los derechos tutelados por el ODS número 14 en base a un análisis doctrinario tomado de varias fuentes sobre las actividades ambientales encaminadas a la conservación de los ecosistemas acuáticos.

Se examinó la normativa jurídica en relación con la sentencia investigada y su vinculación con el Derecho Ambiental que constituye: “la base para la sostenibilidad y la plena realización de sus objetivos; enmarcados en normas jurídicas que sirven para proteger el medio ambiente” (Cabanilla, 2019, p. 25).

Finalmente, se sintetizó el estudio de la sentencia de acción de protección N.º 1185-20-JP/21, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador; en antecedentes del caso, donde se relatan los acontecimientos previos de la controversia; argumentos del órgano de justicia, que evoca las motivaciones de los jueces para dictaminar la resolución; normas invocadas, que sirvieron de base para determinar las afectaciones causadas y por último, la resolución emitida por los jueces, en relación a la vulneración de derechos de la naturaleza ocasionada por la implementación del proyecto de riego “Unión Carchense”, en la comunidad de Aquepí.

## 1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), o globales fueron desarrollados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas; y se hallan definidos bajo la Agenda 2030, por la cual se busca armonizar el planeta, mejorando la vida de miles de personas en todo el mundo; a través de 17 objetivos estratégicos que mantienen la sostenibilidad social, económica y ambiental; contrarrestando la pobreza, el hambre y la discriminación.

En relación con el Acuerdo de Escazú (2019) que menciona:

En el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas, sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en 2012, titulado “ El futuro que queremos”, se reconoce que la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos nacional e internacional, así como un entorno propicio, son esenciales para el desarrollo sostenible e inclusivo, el desarrollo social, la protección del medioambiente y la erradicación de la pobreza y el hambre; se recalca que la participación amplia del público y el acceso a la información y los procedimientos judiciales y administrativos son esenciales para promover el desarrollo sostenible, y se alienta la adopción de medidas a nivel regional, nacional, subnacional y local para promover el acceso a la información ambiental, la participación pública en el proceso de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, cuando proceda (pp. 8,9).

A partir del año 2020 se ha iniciado un plan de regulación encaminado a cumplir con las perspectivas para 2030; mediante el cambio de las estructuras políticas, financieras, sociales y económicas con las que se ha mantenido nuestra sociedad; impulsando el crecimiento económico, sostenible, inclusivo y equitativo, buscando mayores oportunidades laborales, mediante la reducción de las desigualdades. Logrando con ello mejorar la calidad de vida de la población, el desarrollo social, el ordenamiento de los recursos naturales y los ecosistemas. Estableciéndolo como una estrategia mundial dirigida a lograr la prosperidad, la paz y la salud; liberando a nuestro planeta de la injusticia y protegiéndolo para las futuras generaciones.

Entre las principales dificultades que han afrontado los ODS para 2023 se pueden mencionar, los conflictos armados entre Rusia y Ucrania que han degenerado en miseria y migración, así como las consecuencias nefastas de la pandemia Coronavirus 2019 (COVID-19) que ha provocado un incremento significativo en los índices de desempleo, quiebra de empresas y cierre de negocios, del mismo modo cambió la vida de miles de niños y jóvenes en todo el planeta, al alterar el régimen educativo, quedando muchos de ellos sin acceder a sus estudios.

Además de la inseguridad a escala mundial, (delincuencia, crimen organizado, narcotráfico); deterioro del medioambiente, pobreza y desigualdad. La pandemia fue un llamado de atención sobre la necesidad de cooperación hacia la solidaridad mundial. “Otros daños irreparables, los producen las compañías petroleras, mineras de explotación, quienes con la protección gubernamental saquean sin reponer los decrecientes recursos acuíferos” (García, 2015). Independientemente los ODS, están actuando de manera directa en los diferentes aspectos que aquejan nuestra sociedad, buscando disminuir las brechas generadas por las innumerables crisis mundiales; a pesar de ello queda mucho por hacer ya que existen aspectos en los que aún no se está trabajando.

Con la adopción de los ODS, se destacan los progresos que se han logrado en el mundo como, por ejemplo: la mejora de la salud en base a la lucha contra las enfermedades infecciosas y el aumento de la esperanza de vida, la ampliación del acceso a la tecnología y la eficiencia energética, en el ámbito laboral se ha producido un aumento de la representación femenina en los gobiernos; se ha promovido el Comercio Justo como una de las principales alternativas a la crisis mundial bajo un modelo comercial efectivo que ha buscado poner fin a la pobreza mejorando el intercambio. Avances que se han visto disminuidos por la creciente inseguridad alimentaria, el deterioro del entorno natural y las preexistentes desigualdades dominantes.

Por otro lado en la Declaración de Río sobre mediambiente se manifiesta:

*Principio 1.-* Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y

productiva en armonía con la naturaleza. *Principio 2.*- De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios de derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional. *Principio 3.*- El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras (2014).

Para alcanzar el desarrollo sostenible se hace necesario armonizar tres elementos esenciales; el crecimiento económico, el cual no es equiparable en cada región, la inclusión social, que aún es un compromiso a largo plazo y la protección del medioambiente, que debe ser realizada bajo políticas públicas, todos ellos se hallan interrelacionados y son esenciales para el bienestar de las personas y las sociedades.

El régimen de desarrollo se presenta como el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir. Cuya percepción ha estado presente en los pueblos, convirtiéndose en una aspiración para la humanidad. La gestión ciudadosa de los recursos naturales, económicos y sociales es la clave de un futuro sostenible, ya que impulsan los sistemas mundiales que hacen de la Tierra un lugar habitable para el ser humano.

La experiencia de Ecuador en la implementación de los ODS ha sido contrapuesta. Por un lado, el país a traviesa por graves problemas como: “pobreza extrema, embarazo precoz, desempleo, delincuencia, violencia de género; por otro ha buscado combatir las desigualdades, fomentando el trabajo decente y el desarrollo inclusivo” (UNSDCF, 2022).

Como conclusión podemos decir que el desarrollo sostenible, se ha constituido, como el método capaz de satisfacer las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de futuras generaciones, a más de ello ha exigido esfuerzos centrados en construir y mantener un futuro inclusivo, sustentable y resistente para las personas y el planeta.

## 1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (14)

Bajo el lema: “*Vida de ecosistemas acuáticos*” el objetivo de desarrollo sostenible N.º 14, como parte del plan de trabajo de la ONU, se encamina a conservar, preservar y utilizar, responsablemente los recursos marinos, a través de la protección sostenible de mares y océanos. Para el análisis del caso planteado se lo vincula directamente con la vulneración de derechos al río Aquepí, que se manifiesta en: “a) La protección de sus fuentes, b) El mantenimiento del caudal ecológico, c) La preservación de la dinámica del ciclo hidrológico, d) La protección de las cuencas hidrográficas” (CCE, 2021). En este marco el derecho ambiental, es de suma importancia pues su gestión permite conservar de manera efectiva la biodiversidad marina.

En relación a la causa expuesta los derechos tutelados por el ODS 14, buscan: El mantenimiento racional de los ecosistemas acuáticos, con ello la protección de los caudales, el manejo conciente de los niveles de estiaje, la protección de las especies bióticas, “la reducción de la industria, el tratamiento de las aguas residuales y todas las actividades oceánicas ilegales; establecidas en el derecho internacional relativo a océanos y mares” (ODS,2022).

El derecho internacional ambiental se encuentra tipificado a través de los tratados y convenios internacionales y decisiones de las organizaciones internacionales. Existen Tratados sobre: 1. El mundo marino; 2. Contaminación del aire y la degradación de la atmósfera; 3. Hábitat, especies y diversidad biológica; 4. Contaminación de ríos y lagos; 5. Emergencias radiológicas provenientes del uso pacífico de energía nuclear, 6. Productos tóxicos y químicos y de otros desechos peligrosos, incluyendo desechos nucleares; 7. Problemas de interferencia con el medio ambiente y su degradación por actividades militares y otras relacionadas, 8. Salud humana en los lugares de trabajo; 9. Medio Ambiente en general. Se conoce en derecho internacional como tratado marco cuando el instrumento trata varios asuntos o aspectos convenidos (Valenzuela, 2012).

Los seres vivos el suelo y otros elementos presentes en la naturaleza son los que conforman el medio ambiente; siendo el espacio donde se desarrolla la vida de todos los organismos y permite su interacción. Dentro del cual existen factores que influyen en su desarrollo, como son los; físicos, biológicos y químicos; no cualquier ambiente es apropiado para la vida, no todo ambiente es sano, puro, sin contaminantes. Por ello como metas principales del objetivo número 14, podemos mencionar las siguientes:

**14.1.-** De aquí a 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes.

**14.2.-** De aquí a 2020, gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos importantes, incluso fortaleciendo su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos a fin de restablecer la salud y la productividad de los océanos.

**14.4.-** De aquí a 2020, reglamentar eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas, y aplicar planes de gestión con fundamento científico a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible, al menos alcanzando niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible de acuerdo con sus características biológicas.

**14.a** Aumentar los conocimientos científicos, desarrollar la capacidad de investigación y transferir tecnología marina, teniendo en cuenta los criterios y directrices para la transferencia de tecnología marina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, a fin de mejorar la salud de los océanos y potenciar la contribución de la biodiversidad marina al desarrollo de los países, en particular los pequeños Estados insulares y los países menos adelantados.

**14.c** Mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención de la Naciones Unidas sobre el derecho del mar, que constituye el marco jurídico para la conservación y

utilización sostenible de los océanos y sus recursos como lo recuerda el párrafo 158 del documento el “futuro que queremos” (Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2022).

Gran parte del planeta está cubierta de agua, de la cual se obtiene el oxígeno necesario para vida. Los océanos ayudan en la disminución de los efectos climáticos; sostienen la economía mundial, mantienen el crecimiento económico, contribuyendo a sectores productivos como: el turismo, la pesca y el transporte marítimo internacional, son uno de los ecosistemas más diversos e importantes que determinan el ciclo elemental global y regional. Los recursos marinos son especialmente necesarios para las personas que viven en las comunidades costeras. Ejemplo de ello la comunidad de Aquepí la cual: “mantiene una lucha permanente para evitar que grandes empresas ingresen, dada la calidad de agua del río” (Iturburú, 2015). Como se muestra a continuación :

### **Figura1**

*Río Aquepí*



*Nota.* Naturaleza con Derechos, (8 de marzo de 2022). *Río Aquepí,*

*los derechos del agua.* [Fotografía]. Obtenido de: <https://n9.cl/fzym5>

Tristemente la mayoría de ecosistemas acuáticos siguen siendo afectados por la intervención del hombre que ocasiona; la degradación ambiental, contaminación de los mares, extinción y deforestación, en las zonas más vulnerables y abandonadas del mundo.

### **1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (14)**

Los derechos tutelados por el ODS 14, determinan la importancia del agua en el mantenimiento de los ecosistemas como un elemento vital para el desarrollo sostenible; en relación a la sentencia materia de estudio se realiza un análisis doctrinario de la vulneración ocasionada, bajo los siguientes acápite:

**1.3.1 Derechos de la naturaleza y del río Aquepí.** - El río como un elemento de la naturaleza es parte de un ecosistema mayor, identificado como cuenca hidrográfica. Sus funciones permiten y sostienen la vida tanto de la especie humana como de otras especies y de la vegetación.

En Ecuador los problemas ambientales están asociados principalmente a la pérdida y degradación de los espacios naturales por efecto de la deforestación, el desarrollo de la infraestructura no planificada y la contaminación por la producción industrial de bienes y servicios destinados a satisfacer las crecientes demandas de una población con patrones de consumo insostenibles productivas a nivel industrial, lo cual, constituye una amenaza para el equilibrio ambiental (Gómez, 2018).

Al pretender cambiar la morfología de un río se alteran sus funciones vitales, tomando en cuenta que el agua es fundamental en las relaciones productivas y un componente esencial dentro de la cosmovisión indígena.

**1.3.2 Derecho a la Consulta Ambiental.** – Que debe ser obligatoria y oportuna y que en el presente caso las autoridades hicieron caso omiso, al informar solo a cierta parte de la población sobre la implementación del proyecto, por ello : “Las resistencias al desarrollo de un proyecto se relacionan con la toma de decisiones que afectan a las comunidades, el reconocimiento de las necesidades de cada grupo social y la distribución de los beneficios, costos y extarnalidades del aprovechamiento” (Sánchez & Altomonte, 2016).

La protección de la flora y fauna marina, es un reto para cada uno de los seres humanos, ya que sino actuamos a tiempo, la vida se encontraría en un grave riesgo. Tomando en cuenta que gran parte de nuestras actividades depende del agua potable; y la mayoría de

los recursos los proporciona y regula el mar; en la actualidad se presenta un deterioro continuo de las zonas costeras, ocasionado por la contaminación que está teniendo un efecto negativo sobre los ecosistemas y la biodiversidad.

**1.3.3 Derecho a la Tutela Efectiva de Derechos.** – Necesaria para hacer respetar su identidad y no ser desplazados de sus territorios ancestrales. La misma que fue ineficaz, pues no se cumplió con el derecho a un debido proceso judicial, en vista de que los jueces se limitaron a responder solo por un problema jurídico, dada que la acción de protección no surtió los efectos esperados. En este sentido Vargas argumenta:

Consiste en tomar medidas preventivas sobre el impacto o las consecuencias ambientales negativas. Siempre hay razones para tomar medidas preventivas, sobre todo cuando hay amenaza de un daño al medio ambiente o a la salud humana, aunque este daño sea solo probable que suceda, es deber del Estado velar para que el derecho a vivir en un ambiente sano no se vea afectado (2015).

Específicamente al Objetivo de Desarrollo Sostenible número 14, protege nuestros océanos, considerando a la biodiversidad marina como un elemento vital para mantener la salud de las personas y de nuestro planeta. Así como gestionar efectivamente las áreas marinas protegidas de manera que sus recursos estén a salvo; a través de la promulgación de reglamentos que reduzcan el deterioro de los océanos.

El desarrollo de infraestructura turística y productiva en las zonas costeras ha afectado negativamente a los ecosistemas de protección natural como manglares y praderas marinas. Ya que éstos filtran los contaminantes nocivos, absorben los nutrientes de la escorrentía y atrapan los sedimentos, dañando la cantidad y la calidad de las aguas.

**1.3.4 Derecho a la Reparación Integral.** – Encaminada hacia la reparación y protección de las colectividades afectadas por los perjuicios ocasionados; provocada por la falta de cuidado control y estudio de los caudales del río. A lo que Mancilla (2017) propone:

La creación de una conciencia y un entendimiento de que el medio humano y el planeta coinciden y deben ser protegidos de consuno y por lo tanto los problemas y

las soluciones, aunque tengan orígenes localizados y hayan esfuerzos nacionales y regionales para solucionarlos, deben ser considerados como problemas del planeta y de la humanidad. El cuidado del medioambiente hace referencia a la conducta que mantienen todos los seres vivos, especialmente los seres humanos, para respetarlo, cuidarlo y protegerlo a fin de asegurar su conservación.

Tanto el ambiente como la biodiversidad juegan un papel importante en el desarrollo, manejo e interacción de los diferentes ecosistemas, sean estos marinos o acuáticos; ya que cuando afectamos al uno indirectamente se reflejará en el otro.

Para Mena:

La pérdida de la biodiversidad es la pérdida y deterioro de los hábitats, al transformar selvas, bosques, manglares, lagunas y arrecifes en campos agrícolas, ganaderos, granjas, camaroneras, carreteras. Existen millones de especies de animales y plantas, pero muchas de estas especies se han extinguido y otras tantas van por el mismo camino. La extinción de las especies es el único problema ambiental que no es reversible, ya que cuando una especie se extingue no hay nada que se pueda hacer para recuperarla (2016).

Es necesario determinar que al existir violación de derechos, se deben establecer mecanismos de protección, encaminados a la conservación y preservación del río.

El hombre reconoce la existencia de los problemas ambientales, por lo tanto, tuvo la necesidad de enfrentarlos con el auxilio del Derecho, a través de la norma y la coacción, teniendo así una respuesta social visible tendiente a la protección del medioambiente” (Lorenzatti & Lorenzetti, 2018).

Para comprender mejor el alcance de los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 14, se hace necesario aclarar dos concepciones importantes dentro del Derecho Ambiental y la protección de los mares y recursos marinos:

- Ambiente.- como conjunto de elementos naturales y sociales, relacionados e interdependientes, en un lugar y tiempo determinado, que en forma directa influyen a

todos los seres vivos. – Biodiversidad.- como la totalidad de los genes, las especies y los ecosistemas de una localidad, región o país (Díaz, 2017).

Por ello toda obra de infraestructura que afecte el caudal, podría romper la conectividad entre los elementos y la biodiversidad y vulnerar los derechos de la naturaleza y de la comunidad. “En este caso SENAGUA<sup>1</sup> no realizó una medición adecuada del estiaje, por lo que asignó una cantidad desproporcionada al proyecto de infraestructura incurriendo en un “*acaparamiento*” del agua” ( CCE. 2021).

Por lo que el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 14, mantiene la biodiversidad marina a través de estrategias que contribuyen a la salud oceánica así como restablecer su medio de productividad para poder conseguir el máximo rendimiento marino; Se rige al: “Derecho Ambiental como un conjunto de normas jurídicas que integrando un sistema normativo o un subsistema normativo del ordenamiento jurídico regulan las actividades humanas para proteger el medioambiente o la naturaleza” (Montes, 2015).

Tanto la flora como la fauna marina, continúan siendo afectadas por la industria a pequeña, mediana y gran escala, y con ello los altos niveles de eutrofización de los océanos; que para 2050 habrán aumentado en un 20%, afectando en gran medida a la calidad del agua, así como la reducción de la biodiversidad, generando zonas muertas; amenazando la seguridad alimentaria.

A partir de esta información las metas propuestas están siendo dirigidas a reglamentar y prohibir la explotación marina, y las prácticas oceánicas destructivas, evitando el agotamiento de muchas especies, salvaguardando y restaurando el ecosistema mundial.

Tal como debe hacerse con los ecosistemas terrestres, es necesario garantizar la protección de los ecosistemas marinos, equilibrando el uso sostenible y la conservación de la biodiversidad y los hábitats, por ello es urgente el cambio y transformación.

---

<sup>1</sup> . SENAGUA. Secretaría Nacional del Agua

#### **1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (14)**

Los reglamentos jurídicos establecidos para la protección, conservación, preservación uso y manejo sostenible del recurso hídrico, como aspiración permanente del ODS 14, se reflejan en la sentencia investigada y se analizan de conformidad con la siguiente normativa:

##### **1.4.1 Constitución de la República (2008):**

Como norma suprema garantiza los derechos y promueve el respeto por la naturaleza y sus recursos, a más de mantener la armonía en la convivencia ciudadana. Por lo tanto, es responsabilidad de los ecuatorianos mantener la sustentabilidad a través del manejo racional del patrimonio natural.

Por otro lado: “El estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la cantidad y calidad del agua y el equilibrio de los ecosistemas” (CRE, Art.411 p.181). El Estado agente garante de derechos es llamado a vigilar que los recursos sean protegidos y toda afectación sea sancionada.

##### **1.4.2 Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua (2015):**

El agua como elemento fundamental, que mantiene la vida en el planeta, procura conservar sus propiedades en base a la protección y regeneración de sus ciclos vitales.

En relación con el manejo del recurso hídrico debemos mencionar lo siguiente:

*Conservación del agua.* - La conservación del agua con todas sus propiedades, es vital e intangible, esencial para el soporte de todas las formas de vida, que busca: “proteger sus fuentes, mantener el caudal, preservar la dinámica natural, el cuidado de las cuencas hidrográficas y la restauración y recuperación de los ecosistemas” (LORHUAA, Art.64 p. 19).

*Gestión integrada del agua.* - Para poder mantener el desarrollo y equilibrio ecosistémico de la biodiversidad se hace necesario que “la autoridad única del agua gestione de manera integrada y responsable los recursos hídricos de modo que se garantice su conservación” (LORHUAA, Art.65 p.19).

*“Restauración y recuperación del agua.* – “La reparación será independiente del Estado, en lo que se refiere al aspecto económico se invertirá únicamente sobre el daño provocado a la naturaleza” (LORHUAA, Art. 66 p.19).

*“Caudal Ecológico.* - El manejo de los caudales debe ser apropiado y responsable en relación a la cantidad de agua “expresada en términos de magnitud, duración, época y frecuencia, bajo los parámetros de aprovechamiento que no pongan en peligro y mantengan la salud oceánica” (LORHUAA, Art. 76 p.22).

*“Inspección de las explotaciones.* - Es deber de las autoridades realizar revisiones constantes de los proyectos de infraestructura de explotación hídrica, con ello cumplir con las condiciones establecidas para su autorización y aprovechamiento (LORHAA, Art 120 p.32).

Como se conoció en el caso planteado: “donde la comunidad de Aquepí al verse perjudicada en sus derechos, busca los medios necesarios para evitar que un proyecto antitécnico, se lleve a cabo” (Zaracay Televisión, 2019). “el mismo se mantuvo bajo la idea por más de veinte años, y pretendía dar trabajo a unas 400 familias” (La Hora, 2019). “Abarcaba 998 hectáreas y contaba con un moderno sistema de captación tipo coandas” (Tabango, 2020).

En relación a la afectación del caudal ecológico, mal aprovechamiento y uso inadecuado del agua, el (Código Orgánico Integral Penal 2019) establece sanciones para aquellas personas que alteren las cuencas hidrográficas y provoquen daños irreparables.

El efecto en sí de la vulneración es la afectación del ecosistema y la relación entre el ser humano y la naturaleza. El abuso de un río podría generar afectaciones, sociales o ambientales, que rompen con la armonía y la convivencia. Dado que el conocimiento sobre los océanos y mares es limitado, la calidad de las aguas se ve afectada por la evacuación de desechos sólidos y líquidos de las industrias, las descargas de agua contaminada, los efluentes de los ríos, que incluyen la escorrentía de productos químicos agrícolas, el tratamiento inadecuado de aguas residuales, la deforestación y el desarrollo costero.

La protección hacia el agua, es fundamental, la gestión prudente de este recurso esencial como una característica clave del futuro sostenible. Para Encalada (2010):

La armonía se produce cuando hay una relación respetuosa y mutuamente beneficiosa entre los seres humanos y la naturaleza. Una de las formas de apreciar la armonía con la naturaleza es cuando hay diversidad y el agua es fuente de vida y salud ambiental (p.40).

La naturaleza mantiene una relación de afinidad y respeto por el recurso hídrico; históricamente, los océanos y los mares han sido cauces vitales del comercio y el transporte. Dentro del Código Orgánico General de Procesos (2015): “La naturaleza podrá ser representada por cualquier persona natural o jurídica, colectividad o por el Defensor del Pueblo quien actuará por iniciativa propia” (Art. 38 p.11).

De este modo iniciar un proceso cuando las acciones en contra del medio ambiente afectan en forma directa al ser humano es viable; como se conoció en el presente caso, donde en base a 270 días de constante vigilia se pudo lograr el objetivo de cancelar el proyecto y remediar los daños. Bajo consignas de: “! Sí ganamos, ganaremos; si perdemos, perderemos, ¡pero el agua para el riego jamás la entregaremos !” (Comité prodefensa Río Aquepí, 2019). Se pudo finalmente detener el avance de la obra.

Es por ello que es de vital importancia informar de manera adecuada y oportuna a las comunidades sobre la implementación de infraestructura que perjudique su normal desarrollo, ya que no representa ningún avance para la población y degeneran en un daño a los derechos de todos, dado que los estudios realizados son deficientes.

#### **1.4.3 Código Orgánico de Organización Territorial, (2010) establece:**

*La garantía de participación y democratización.* - Los Gobiernos Autónomos descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios (Art. 305 p.131). La población debe ser principal ente de participación de manera que su voz sea escuchada y atendido sus requerimientos.

“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la *justicia y a la tutela efectiva*, imparcial y expedita de sus derechos e intereses” (CRE, Art. 75 p.37). El acceso a la justicia en sentido general debe garantizar la gratuidad en defensa de los derechos.

Como un análisis general de la normativa ambiental, la – (*Ley de Gestión Ambiental 2004*); sostiene que deben tomarse medidas con respecto a la violación de las normas que conservan el medioambiente. Por otro lado, la – (*Ley General de Protección Ambiental y Equilibrio Ecológico 2015*): Considera necesario aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, para poder obtener beneficios económicos a través de la conservación del medioambiente. Mientras que el – (*Código Orgánico del Ambiente 2017*); tiene por objeto asegurar para todas las personas un ambiente sano y proteger los derechos de la naturaleza.

#### **1.4.4 Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales (2009) contempla:**

*Reparación integral.* - En caso de declararse la vulneración de derechos se ordenará la reparación integral por el daño material e inmaterial. La reparación podrá incluir, entre otras formas, la restitución del derecho, la compensación económica o patrimonial, la rehabilitación, la satisfacción, las garantías de que el hecho no se repita (Art.18 p.9). Para enmendar y reponer las afectaciones causadas por el hombre a la naturaleza y sus componentes, impidiendo su reincidencia.

*Áreas de protección hídrica.* - Se denominan áreas de protección hídrica a los territorios donde existan fuentes de agua declaradas como de interés público para su mantenimiento, conservación y protección, que abastezcan el consumo humano o garanticen la soberanía alimentaria, las mismas formarán parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (LORHUAA, Art. 78 p.22).

Para lograr el ODS 14 al año 2030, se hace necesario la implementación de políticas que administren las áreas marinas protegidas de manera efectiva, y contar con los recursos suficientes para su ejecución, para que los conflictos oceánicos se vean disminuidos, de igual modo enfocarse en el ámbito de la reparación compartida donde todos y cada uno contribuyan a la mejora del recurso hídrico.

## 1.5 Estudio de la sentencia

### 1.5.1 Antecedentes del caso

El 2 de octubre de 2019, Fanny Jacqueline Realpe Herrera, procuradora común de varios moradores de la comuna Julio Moreno y del recinto San Vicente de Aquepí, presentó acción de protección en contra de la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA) y del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas (GAD Provincial), en la que alegó que la autorización de aprovechamiento del caudal del río Aquepí en favor del GAD provincial vulneró sus derechos a la salud, al agua, a gozar de un ambiente sano, la seguridad jurídica, consulta previa de la comunidad y los derechos de la naturaleza.

El 23 de diciembre de 2019, el juez de la Unidad de la Familia, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Santo Domingo rechazó la acción de protección, por considerar que el caso se trataba de un asunto de mera legalidad. La procuradora común apeló.

El 22 de abril de 2020, la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante voto de mayoría, revocó la sentencia de primera instancia, aceptó la acción de protección y dictó medidas de reparación integral. Contra esta decisión, SENAGUA formuló acción extraordinaria de protección (No.527-20-EP), que fue inadmitida a trámite.

El caso fue remitido a la Corte Constitucional y seleccionado el 6 de abril de 2021 por cumplir con el parámetro de novedad, además para verificar si existió o no una afectación a los derechos de la naturaleza por la eventual afectación al caudal del río Aquepí.

El caso fue sorteado y correspondió su sustanciación al Juez Ramiro Ávila Santamaría. Avocó conocimiento el 5 de noviembre de 2021 y solicitó informes al GAD PROVINCIAL y al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (antes SENAGUA). Se recibieron escritos de *amici curie* y los informes solicitados.

El 12 de noviembre de 2021, la Tercera Sala de Revisión, conformada por las juezas Teresa Nuques Martínez y Daniela Salazar Marín y el Juez Ramiro Ávila Santamaría, aprobó el proyecto de sentencia presentado por el juez ponente.

### **1.5.2 Argumentos del órgano de justicia**

En este caso los términos previstos en la ley son inaplicables puesto que la Corte constata que el daño por la vulneración de derechos subsiste. El cauce del río ha sido alterado y si no recupera su cauce natural, entonces podría dejar el río de cumplir sus funciones y tener su estructura, afectando de este modo al ecosistema, que incluye los usos de agua de forma sustentable. Por esto la Corte considera que el archivo de la causa en sede jurisdiccional no fue adecuado y los derechos afectados no fueron adecuadamente reparados.

Los accionantes en su demanda alegaron que “la Acción de Protección es la única vía idónea y eficaz para proteger los derechos de la naturaleza, y su acción frente a procesos de degradación. El Comité prodefensa del río Aquepí manifestó, que la construcción e implementación del proyecto de riego preocupó a los habitantes ya que, en época de estiaje, las aguas de este río se reducían drásticamente, influenciadas por una serie de factores, sobre todo el cambio climático y la deforestación; comentan que ni la prefecta, ni el secretario se reunieron con la comunidad, por lo que decidieron colocar una cadena y cerrar el acceso a las máquinas. Finalmente, señalaron estar organizados para iniciar las actividades de reforestación con los dueños de las fincas que se encuentran a lo largo de la cuenca del Río Aquepí.

La Corte considera que las violaciones de derechos al río Aquepí y las comunidades de Julio Moreno Espinosa y San Vicente de Aquepí se produjeron por una falta de control y cuidado de los caudales del río y por no consultar la implementación de proyectos de obra pública por parte de SENAGUA y Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, respectivamente. En consecuencia, al existir vulneración de derechos, cabe la reparación integral.

### **1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados**

La Corte analiza jurídicamente los hechos del caso en cuatro acápite:

**(i) Los Derechos de la Naturaleza y del Río Aquepí;** Establecidos en los artículos 71 (3), 83(6),3(1),12,13,15,66(2),276(4),318,411,412, preámbulo 66(27),283, de la Constitución. La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, título III capítulo III, arts.64,65,66,76,129, 130.Ministerio de Ambiente, Acuerdo Ministerial No.155, R.O.S.41del 14 marzo 2007, “Normas para la determinación del caudal ecológico y el régimen de caudales ecológicos en los sectores hidrográficos respectivos”.

**(ii) La Consulta Ambiental;** Consagrados en los artículos 395(3),398 de la Constitución; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, art.305. Acuerdo de Escazú, art. 7(10 y 11)

**(iii) La Tutela Efectiva de Derechos;** Determinada en el artículo 75 de la Constitución.

**(iv) La Reparación Integral;** Comprendida en los arts.11(9),12,86 (3) de la Constitución. LOGJCC, art.18.LORHUAA, art.10,78.

### **1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada**

La Corte Constitucional, conforme lo dispuesto en el artículo 436 (6) de la Constitución, artículo 25 de la LOGJCC, resuelve:

**1.-** Reconocer que el Río Aquepí es sujeto y titular de los derechos reconocidos a la naturaleza y tiene derecho a que se respete su estructura y funcionamiento al afectar su caudal.

**2.-** Declarar que la Secretaría del Agua (hoy Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica) vulneró los derechos del río Aquepí a la preservación de su caudal ecológico.

**3.-** Declarar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas vulneró los derechos de los habitantes de Julio Moreno Espinosa y Aquepí, al no realizar la consulta ambiental sobre el diseño, implementación y ejecución del “Proyecto de riego Unión Carchense” y el “proyecto alternativo MULTIPROPÓSITO AQUEPI”.

4.- Disponer como medidas de reparación integral a favor de los habitantes de Julio Moreno Espinosa, San Vicente de Aquepí y del río Aquepí las dispuestas en el párrafo 105.

5.- Disponer que la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Santo Domingo continúe ejecutando las medidas dispuestas en esta sentencia (CCE, 2021).

**Criterio personal:** La Acción de Protección como garantía jurisdiccional, ha velado por mantener los derechos y libertades de las comunidades afectadas por diferentes motivos, ya sean estos culturales, sociales, ambientales, económicos entre otros. En relación a la resolución adoptada por los jueces en el caso planteado; resulta de interés mencionar el hecho de cómo se fueron presentando las afectaciones, llegando a alterar el normal desarrollo de la comunidad.

Los jueces han tomado muy en cuenta la falta de control por parte de las autoridades, al autorizar inescrupulosamente el funcionamiento del proyecto de riego, sin medir los daños que pudiesen causar a los ecosistemas, tanto terrestres como acuáticos, y con ello la vulneración de derechos de la naturaleza, afectación al río Aquepí y protección del caudal ecológico. De igual manera al no realizar una consulta ambiental previa, se privó a la población de su capacidad de participación en la toma de decisiones que afectan a su comunidad, así como el derecho a la información amplia y oportuna.

Otro de los problemas materia de análisis que se presenta es la falta de atención por parte de los jueces provinciales a todos los argumentos relevantes de las partes, presentados durante todo el proceso, al emitir decisiones sin fundamentos concretos, ocasionando la inobservancia de la tutela judicial efectiva de derechos.

Finalmente, en base a todo lo analizado la Corte ha estimado conveniente la suspensión de la obra junto a la respectiva reparación; ya que la autoridad está en la obligación de garantizar el ciclo vital del ecosistema del río, así como mantener, conservar y proteger el dominio hídrico público. Siendo esta una decisión acertada, tomando en cuenta la magnitud de la afectación.

## Capítulo dos

### Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

#### 2.1 Objetivos

##### 2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

##### 2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

#### 2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

### 2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegetico**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de *jurídico exploratoria*, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo *jurídico proyectiva*, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

## **2.4 Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

### **2.4.1 Fichaje**

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

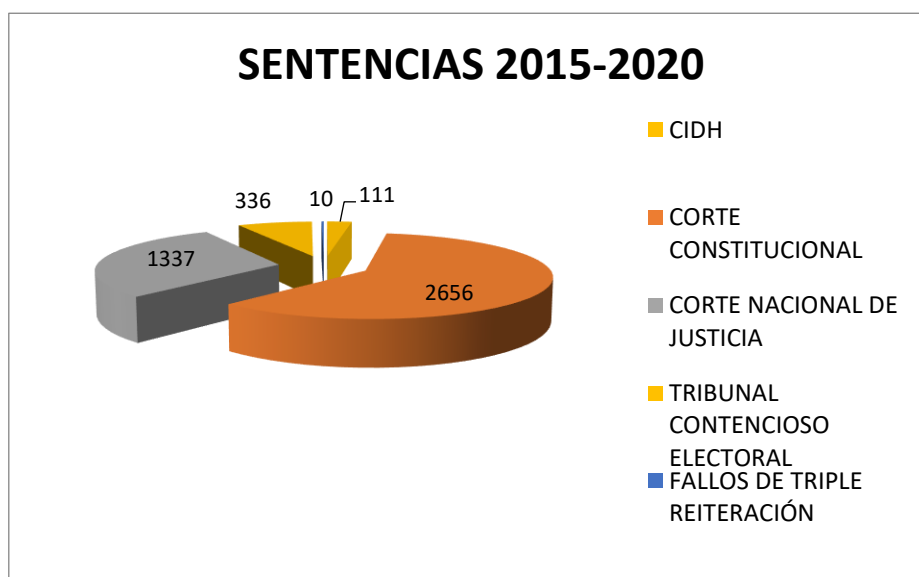
La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

### 2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

**Figura 2**

*Sentencias*



*Nota.* Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia (Derecho Ambiental) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (14), fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador (CCE) el 15 de diciembre de 2021, signada con el No. 1185-20-JP/21, dentro de la Acción de Protección relacionada con la construcción de un proyecto de riego en el que se afectó el caudal del río Aquepí ubicado en Santo Domingo de los Tsáchilas.

### **2.4.3 Investigación en línea**

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

#### ✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

#### ✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

#### ✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

## **2.5 Recursos**

### **2.5.1 Humanos**

Alumno (a): Diana Vestal Granja Galárraga

Director (a) de Trabajo de Titulación: Mgtr. María Gabriela Espinosa Quezada

### **2.5.2 Materiales**

Impresiones, Anillados

### **2.5.3 Tecnológicos**

Computador, Acceso a internet, Bases de datos virtuales.

## **Capítulo tres**

### **Resultados**

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

#### **3.1 Ficha informativa**

**Tabla 1**  
Ficha Informativa

**1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)**

Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X								X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
				X		X				
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
			X							
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X								
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X				X			
	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA	APRENDER TECNICAS DE	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y	CONOCIMIENTO PROFUNDO	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL,

6	ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	DISTINTAS DIMENSIONES		DOCUMENTOS JURIDICOS	ARREGLAR LOS PROBLEMAS	LITIGACIÓN ORAL	EXPRESARLOS CON PRESIÓN	DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	CON OPERADORES JURIDICOS	YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
		X		X						
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
						X				
8	SI DECIDIÉSE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
				X						
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
				X					X	
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARIA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURIDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
		X					X	X		

### **3.2 Análisis de resultados**

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

#### **Pregunta 1**

##### **¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?**

En la pregunta 1, se marcaron dos variables, la primera razón de estudiar Derecho se dio por decisión y convicción propia, pues siempre ha sido uno de mis mayores anhelos, poder estudiar la carrera de jurisprudencia, incluso en épocas pasadas ya había sido una elección determinada, pues la he venido forjando hace mucho tiempo y al fin he podido llegar a plasmarla gracias a la ayuda de la UTPL. La segunda variable escogida es la número 9, que se refiere al ideal de justicia, definitivamente el lograr justicia en estos tiempos es una quimera, por ello uno de mis propósitos básicos siempre ha sido promover la justicia y que mejor en la sociedad actual que tanto reclama equidad.

#### **Pregunta 2**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?**

En la pregunta dos se marcaron dos variables, la primera fue la opción 3 que se refiere a Derechos Humanos y Derecho Constitucional, en sí estás dos materias en especial Derecho Constitucional fue una materia de análisis práctico, de manera general han sido materias bastante afines y de muy fácil y rápida comprensión. La segunda variable seleccionada fue el numeral 5 Derecho Ambiental, de igual manera ha sido un tema emocionante y de grandes retos debido a que la naturaleza y sus recursos son insustituibles.

#### **Pregunta 3**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?**

En la tercera pregunta se marcó la opción 2, Derecho Civil y Procesal Civil, que más que no tener empatía considero que no se la desarrollo en su totalidad, pues el tema de derecho civil, tanto general como procesal requiere de mucha práctica para lograr un

auténtico entendimiento. En lo personal es una materia muy interesante y de importante complemento.

#### **Pregunta 4**

##### **¿Cuándo se gradúe de Abogado que actividad piensa realizar?**

En la pregunta 4 se marcó la opción 1, que de manera concreta dice; ejercer la abogacía definitivamente ya sea en el ámbito privado, como público la primera opción es ejercer la profesión en base a todo el conocimiento que se ha adquirido dentro y fuera de las aulas y de manera especial en la ayuda social plasmar la actitud de entrega hacia la consecución de la unidad y la justicia.

#### **Pregunta 5**

##### **¿Qué efectos considera que puede causar el COVID - 19, en el ejercicio del derecho?**

En la pregunta 5 se marcaron dos variables, la primera la opción 2, que menciona que obliga a dar el salto hacia la justicia digital o en línea; definitivamente la pandemia si se podría referir el lado positivo trajo consigo el desarrollo de la actividad virtual tanto laboral como académica y de negocios, hoy prácticamente es un hecho tangible la tecnología virtual en nuestra vida diaria. La segunda alternativa marcada es el aumento de nuevos tipos de problemas jurídicos; Así como el avance es evidente también lo es la problemática, ya que aumentaron significativamente las estafas virtuales, los jacqueos, robos de cuentas, despidos intempestivos, entre otros.

#### **Pregunta 6**

##### **¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de Derecho?**

En la pregunta 6 se marcaron 2 variables, la primera es la número 1, que se refiere a que se ha llegado a identificar la injusticia en distintas dimensiones, pues gracias al estudio de los casos planteados se ha logrado identificar los componentes de un delito y su consecuencia jurídica. La segunda opción es la número 3, que se refiere a poder redactar o escribir documentos jurídicos; es muy importante poder desarrollar la escritura jurídica, sobre

todo en lo correspondiente a demandas minutas y todo tipo de documento legal, pues al incurrir en errores de fondo como fallar en un determinado artículo no procede y debe corregir.

### **Pregunta 7**

**¿Si tuviera la oportunidad de continuar formándose académicamente elegiría un posgrado en?**

En esta pregunta la opción elegida fue la número 5, Derecho Ambiental, pues si tuviera la oportunidad de perfeccionar mi carrera lo haría por el lado del Derecho Ambiental, porque es una materia que ha evolucionado mucho en estos años dado la gran cantidad de delitos ambientales y su incidencia en el mundo.

### **Pregunta 8**

**¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía por cual se inclinaría?**

En esta pregunta la opción escogida fue la alternativa 3, Economía, pues considero que es una rama complementaria al Derecho, ya que a más de analizar los diferentes factores económicos que afectan el desarrollo de la sociedad se complementa por el hecho de que su objetivo es contribuir como determinantes dentro del crecimiento social del país.

### **Pregunta 9**

**¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del Derecho?**

En la presente pregunta se marcaron dos variables, la primera la número 3 más conocimiento práctico que teórico, pues el Derecho se desarrolla a través de la sociedad, por eso es una rama más social que teórica. La otra opción elegida es la número 8, asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo, en casos jurídicos reales que patrocinen lo abogados de la universidad, a pesar de haber realizado estudios y análisis de casos, considero que es necesario tener un acompañamiento más cotidiano con el tutor en lo que respecta a casos reales pues la materia debe quedar completamente clara.

**Pregunta 10****¿Sí decide dedicarse al ejercicio de la abogacía porque opción se inclinaría?**

En esta pregunta se marcaron 3 opciones, la alternativa 1 instalar su propia oficina jurídica, es un propósito muy bueno llevar una oficina propia y a su vez poder ejercer el derecho de manera particular dado que no se comparte ningún capital, así mismo es una buena alternativa la opción 6, tratar de ingresar al sector público como asesor jurídico, contar con una experiencia en el sector público es una meta que la mayoría quisiera lograr para mí es una alternativa que si se llegara a presentarse sería bastante beneficiosa sobre todo porque el contacto con la gente es más continuo y se puede plasmar de manera directa el estudio del derecho. Por otro lado, la alternativa 7 ser asesor jurídico de una empresa privada (bancos, empresa constructora, minera, bananera, petrolera). El sector privado también es un sector apetecido, aunque en muy pocas ocasiones goza de contribución gubernamental, es bueno también el hecho de desarrollarse en este sector ya que de una u otra manera se puede tener cierta independencia.

De este modo la carrera de Derecho ofrece una amplia gama de opciones para poder desarrollar los conocimientos ya sea de manera individual o colectiva para el beneficio de la sociedad.

### 3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

Tabla 2

Ficha de vinculación entre asignatura, (ODS) y sentencia seleccionada

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
<b>DATOS DEL ALUMNO:</b>	
<b>NOMBRES:</b>	Diana Vestal Granja Galárraga
<b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA:</b>	
<b>MATERIA:</b>	DERECHO AMBIENTAL
<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)</b>	
<b>OBJETIVO NRO. 14</b>	VIDA SUBMARINA
<b>DERECHOS QUE TUTELA:</b>	LA BIODIVERSIDAD MARINA, DERECHO AL ESPACIO MARINO
DESCRIPCION DEL ODS Nro. (14) Consulte y transcriba de: <a href="https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/">(https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)</a>	<p>El océano impulsa los sistemas mundiales que hacen de la Tierra un lugar habitable para el ser humano. Nuestra lluvia, el agua potable, el tiempo, el clima, los litorales, gran parte de nuestra comida e incluso el oxígeno del aire que respiramos los proporciona y regula el mar.</p> <p>Una gestión cuidadosa de este recurso mundial esencial es una característica clave de un futuro sostenible. No obstante, en la actualidad, existe un deterioro continuo de las aguas costeras debido a la contaminación y a la acidificación de los océanos que está teniendo un efecto adverso sobre el funcionamiento de los ecosistemas y la biodiversidad. Asimismo, también está teniendo un impacto perjudicial sobre las pesquerías de pequeña escala.</p>

	Proteger nuestros océanos debe seguir siendo una prioridad. La biodiversidad marina es vital para la salud de las personas y de nuestro planeta. Las áreas marinas protegidas se deben gestionar de manera efectiva, al igual que sus recursos, y se deben poner en marcha reglamentos que reduzcan la sobrepesca, la contaminación marina y la acidificación de los océanos.
<b>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</b>	
<b>ORGANO DE JUSTICIA:</b>	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
<b>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION</b>	Quito, D.M., 15 de diciembre de 2021 Sentencia No. 1185-20-JP/21
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ACCIÓN DE PROTECCIÓN RELACIONADA CON LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DE RIEGO EN EL QUE SE AFECTÓ AL CAUDAL DEL RÍO AQUEPI UBICADO EN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.
<b>1. ANTECEDENTES DEL CASO</b>	
<p>- El 2 de octubre de 2019, Fanny Jacqueline Realpe Herrera, procuradora común de varios moradores de la comuna Julio Moreno y del recinto San Vicente de Aquepí, presentó acción de protección en contra de la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA) y del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas (GAD Provincial), en la que alegó que la autorización de aprovechamiento del caudal del río Aquepí en favor del GAD provincial vulneró sus derechos a la salud, al agua, a gozar de un ambiente sano, la seguridad jurídica, consulta previa de la comunidad y los derechos de la naturaleza.</p> <p>- El 23 de diciembre de 2019, el juez de la Unidad de la Familia, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Santo Domingo rechazó la acción de protección, por considerar que el caso se trataba de un asunto de mera legalidad. La procuradora común apeló.</p> <p>- El 22 de abril de 2020, la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante voto de mayoría, revocó la sentencia de primera instancia, aceptó la acción de protección y dictó medidas de reparación integral. Contra esta decisión, SENAGUA formuló acción extraordinaria de protección (No.527-20-EP), que fue inadmitida a trámite.</p>	

- El caso fue remitido a la Corte Constitucional y seleccionado el 6 de abril de 2021 por cumplir con el parámetro de novedad, además para verificar si existió o no una afectación a los derechos de la naturaleza por la eventual afectación al caudal del río Aquepí.
- El caso fue sorteado y correspondió su sustanciación al Juez Ramiro Ávila Santamaría. Avocó conocimiento el 5 de noviembre de 2021 y solicitó informes al GAD PROVINCIAL y al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (antes SENAGUA). Se recibieron escritos de *amici curie* y los informes solicitados.
- El 12 de noviembre de 2021, la Tercera Sala de Revisión, conformada por las juezas Teresa Nuques Martínez y Daniela Salazar Marín y el Juez Ramiro Ávila Santamaría, aprobó el proyecto de sentencia presentado por el juez ponente.

## **2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA**

En este caso los términos previstos en la ley son inaplicables puesto que la Corte constata que el daño por la vulneración de derechos subsiste. El cauce del río ha sido alterado y si no recupera su cauce natural, entonces podría dejar el río de cumplir sus funciones y tener su estructura, afectando de este modo al ecosistema, que incluye los usos de agua de forma sustentable. Por esto la Corte considera que el archivo de la causa en sede jurisdiccional no fue adecuado y los derechos afectados no fueron adecuadamente reparados. Los accionantes en su demanda alegaron que “la Acción de Protección es la única vía idónea y eficaz para proteger los derechos de la naturaleza, y su acción frente a procesos de degradación.

El Comité prodefensa del río Aquepí manifestó, que la construcción e implementación del proyecto de riego preocupó a los habitantes ya que, en época de estiaje, las aguas de este río se reducían drásticamente, influenciadas por una serie de factores, sobre todo el cambio climático y la deforestación; comentan que ni la prefecta, ni el secretario se reunieron con la comunidad, por lo que decidieron colocar una cadena y cerrar el acceso a las máquinas. Finalmente, señalaron estar organizados para iniciar las actividades de reforestación con los dueños de las fincas que se encuentran a lo largo de la cuenca del Río Aquepí.

La Corte considera que las violaciones de derechos al río Aquepí y las comunidades de Julio Moreno Espinosa y San Vicente de Aquepí se produjeron por una falta de control y cuidado de los caudales del río y por no consultar la implementación de proyectos de obra pública por parte de SENAGUA y Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, respectivamente. En consecuencia, al existir vulneración de derechos, cabe la reparación integral.

## **3. NORMAS JURÌDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS**

La Corte analiza jurídicamente los hechos del caso en cuatro acápite:

- i. **Los Derechos de la Naturaleza y del Río Aquepí;** Establecidos en los artículos 71 (3), 83(6),3(1),12,13,15,66(2),276(4),318,411,412, preámbulo 66(27),283, de la Constitución. La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, título III capítulo III, arts.64,65,66,76,129, 130.Ministerio de Ambiente, Acuerdo Ministerial No.155, R.O.S.41del 14 marzo 2007, “Normas para la determinación del caudal ecológico y el régimen de caudales ecológicos en los sectores hidrográficos respectivos”.
- ii. **La Consulta Ambiental;** Consagrados en los artículos 395(3),398 de la Constitución; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, art.305. Acuerdo de Escazú, art. 7(10 y 11)
- iii. **La Tutela Efectiva de Derechos;** Determinada en el artículo 75 de la Constitución.
- iv. **La Reparación Integral;** Comprendida en los arts.11(9),12,86 (3) de la Constitución. LOGJCC, art.18.LORHUAA, art.10,78.

#### 4. RESOLUCIÓN

La Corte Constitucional, conforme lo dispuesto en el artículo 436 (6) de la Constitución, artículo 25 de la LOGJCC, resuelve:

1. Reconocer que el Río Aquepí es sujeto y titular de los derechos reconocidos a la naturaleza y tiene derecho a que se respete su estructura y funcionamiento al afectar su caudal.
2. Declarar que la Secretaría del Agua (hoy Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica) vulneró los derechos del río Aquepí a la preservación de su caudal ecológico.
3. Declarar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas vulneró los derechos de los habitantes de Julio Moreno Espinosa y Aquepí, al no realizar la consulta ambiental sobre el diseño, implementación y ejecución del “Proyecto de riego Unión Carchense” y el “proyecto alternativo MULTIPROPÓSITO AQUEPI”.
4. Disponer como medidas de reparación integral a favor de los habitantes de Julio Moreno Espinosa, San Vicente de Aquepí y del río Aquepí las dispuestas en el párrafo 105.
5. Disponer que la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Santo Domingo continúe ejecutando las medidas dispuestas en esta sentencia.

#### 5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

La asignatura de mi preferencia dentro de la Carrera de Derecho de la UTPL es Derecho Ambiental, por ser una nueva y moderna rama de estudio, que busca la conservación del medio ambiente, configurándose como un sistema de normas jurídicas que regulan las relaciones de las personas con la naturaleza; con el propósito de preservar y proteger el ecosistema. La normativa constitucional es una de las bases para la sostenibilidad ambiental y la plena realización de sus objetivos.

El Derecho Ambiental en primera instancia es un derecho individual porque cada persona tiene derecho a un ambiente sano, pero también es un derecho colectivo, debido a que el Estado reconoce a toda la comunidad el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Su relación con la agenda de desarrollo sostenible propuesta por los estados miembros de las Naciones Unidas para el año 2030 es evidente, por cuanto los objetivos de desarrollo planteados, se enmarcan dentro de las prerrogativas personales y colectivas tuteladas universalmente; en forma concreta, la materia de Derecho Ambiental ha sido relacionada con el objetivo de desarrollo sostenible Nro. 14, que tutela la biodiversidad marina, derecho al espacio marino. Dentro de nuestra Constitución de la República, estos derechos se encuentran reconocidos como derechos de la naturaleza artículo 71.

La sentencia investigada fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador, el 15 de diciembre de 2021, dentro de la acción de protección relacionada con la construcción del "Proyecto de riego unión carchense", dicha controversia se presenta por la supuesta afectación al caudal ecológico del río y la falta de socialización por parte de las autoridades a los moradores, quienes manifestaron su oposición cuando el proyecto llevaba un 90% de ejecución y del cual no se realizó una consulta ambiental previa. El análisis de la presente sentencia constituye de mucha importancia debido a que se ha podido determinar la violación de derechos de que son víctimas los ecosistemas marinos; y las consecuencias jurídicas que conlleva su afectación; además en base a su estudio se pudo conocer como la acción de protección constituye un precedente jurisdiccional en lo que respecta a materia ambiental, por ser una de las alternativas más apropiadas para poder resolver los daños provocados a la naturaleza. La relación de la sentencia con el ODS nro.14 es verificable pues no se protegió el caudal ecológico del río y tampoco se garantizó la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos. Por lo que la Corte reconoció que la vulneración a los derechos del río subsiste.

*Nota:* Corte Constitucional del Ecuador, 2021

### **3.4 Análisis de resultados**

La asignatura de mi preferencia dentro de la Carrera de Derecho de la UTPL es Derecho Ambiental, por ser una nueva y moderna rama de estudio, que busca la conservación del medio ambiente, configurándose como un sistema de normas jurídicas que regulan las relaciones de las personas con la naturaleza; con el propósito de preservar y proteger el ecosistema. La normativa constitucional es una de las bases para la sostenibilidad ambiental y la plena realización de sus objetivos.

El Derecho Ambiental en primera instancia es un derecho individual porque cada persona tiene derecho a un ambiente sano, pero también es un derecho colectivo, debido a que el Estado reconoce a toda la comunidad el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Su relación con la agenda de desarrollo sostenible propuesta por los estados miembros de las Naciones Unidas para el año 2030 es evidente, por cuanto los objetivos de desarrollo planteados, se enmarcan dentro de las prerrogativas personales y colectivas tuteladas universalmente; en forma concreta, la materia de Derecho Ambiental ha sido relacionada con el objetivo de desarrollo sostenible Nro. 14, que tutela la biodiversidad marina, derecho al espacio marino. Dentro de nuestra Constitución de la República, estos derechos se encuentran reconocidos como derechos de la naturaleza artículo 71.

La sentencia investigada fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador, el 15 de diciembre de 2021, dentro de la acción de protección relacionada con la construcción del “Proyecto de riego unión carchense”, dicha controversia se presenta por la supuesta afectación al caudal ecológico del río y la falta de socialización por parte de las autoridades a los moradores, quienes manifestaron su oposición cuando el proyecto llevaba un 90% de ejecución y del cual no se realizó una consulta ambiental previa. El análisis de la presente sentencia constituye de mucha importancia debido a que se ha podido determinar la violación de derechos de que son víctimas los ecosistemas marinos; y las consecuencias jurídicas que conlleva su afectación; además en base a su estudio se pudo conocer como la acción de protección constituye un precedente jurisdiccional en lo que respecta a materia ambiental, por ser una de las alternativas más apropiadas para poder resolver los daños provocados a la naturaleza. La relación de la sentencia con el ODS nro.14 es verificable pues no se protegió el caudal ecológico del río y tampoco se garantizó la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos. Por lo que la Corte reconoció que la vulneración a los derechos del río subsiste.

## Capítulo cuatro

### Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la COVID-19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

#### **4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Ambiental en el contexto de la covid19**

El Derecho Ambiental, ha jugado un papel importante con respecto a la pandemia coronavirus 2019, (COVID-19) en los últimos años , pues sus efectos hacia el medioambiente han sido notorios, al provocar contaminación a causa de la gran cantidad de desechos médicos, así como los daños ecológicos producidos por las fumigaciones realizadas durante los periodos de aislamiento, lo que ha puesto en peligro la sostenibilidad ambiental; y el desarrollo normal de las actividades humanas, en este sentido busca establecer un uso más adecuado y responsable de los diferentes recursos , pues abarca la forma como debe avanzar la sociedad para garantizar la sostenibilidad. Propone a su vez evitar daños ecológicos, sancionando a los responsables.

Otra de las perspectivas relacionadas a la conservación ambiental tras la COVID -19, hace referencia al uso de materiales biodegradables, reutilizables o reciclables, que sean respetuosos con el medioambiente, y el tratamiento de desechos que no recurran a la quema, para ello urge la inversión en el sector reciclaje, para que materiales como el plástico puedan tener una segunda vida; de manera que no afecten la contaminación del agua, los sistemas alimentarios, la salud humana y de los ecosistemas; así también el sector salud requiere de más presupuesto para garantizar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Hoy en día esta materia ha alcanzado logros significativos dentro del ordenamiento jurídico del país, pues ha llegado a manejar problemas relacionados con la energía, movilidad, finanzas y comercio; como sabemos la pandemia ha causado pérdidas incalculables no solamente de vidas humanas, sino también de millones de dólares alrededor del mundo, por lo que se hace indispensable proteger la biodiversidad y usar los recursos naturales de manera sostenible.

Sin embargo, nuestra destrucción e interrupción de la naturaleza está aumentando la probabilidad de más pandemias; la contaminación también puede aumentar la susceptibilidad a las infecciones virales y bacterianas. El mayor compromiso público y social con la protección del medio ambiente hace más necesario que nunca el asesoramiento por parte de expertos en la materia que está en continuo desarrollo y que es transversal a ámbitos que van desde el desarrollo económico y la salud hasta el empleo.

La normativa impulsada en los últimos años con respecto al ambiente, entremezcla sectores y requiere un conocimiento profundo de ramas como el Derecho Civil, Administrativo o Penal, entre otras. La ética medioambiental centra el debate en el análisis de las obligaciones de los seres humanos con la naturaleza, basadas en valores de preservación del mundo natural. La especialización en Derecho Ambiental abre la puerta a un amplio horizonte laboral, tanto en el sector público como privado.

Es necesarios realizar cambios en materia ambiental en el país, pues se debe mejorar la capacidad técnica, ya que la poca responsabilidad de adaptación al cambio climático dificulta establecer lineamientos en acciones de financiamiento. Los organismos internacionales de salud manifiestan que, en Ecuador las crisis medioambientales requieren de mayor atención por parte del Estado y la sociedad, constituyéndose las principales amenazas en contra de la salud pública. Para lo cual se hace necesario aunar esfuerzos centrados en crear políticas que minimicen el impacto de la contaminación en la salud humana; promoviendo estrategias que contrarresten las enfermedades como la COVID-19, así como establecer planes de reforestación que reactiven la economía y el manejo forestal.

## **4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (14)**

Las políticas públicas implementadas durante los últimos años para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible número 14, se han mantenido en base a lo que determina nuestra Constitución (2008): “al reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos lo cual implica respetar integralmente su existencia y sus ciclos vitales, a través del manejo sustentable del patrimonio natural, su biodiversidad terrestre y marina” (Art.71 p. 36).

El desarrollo sostenible basa su alcance en proteger la vida de las generaciones venideras; en base a la disciplina responsable del uso de los diferentes recursos. Ecuador como país multicultural y megadiverso, busca relacionarse internacionalmente, a través de los acuerdos mundiales que lo ubican como un referente de la agenda global. En cuanto a políticas ambientales pretende equilibrar el uso de recursos naturales, hacia la regeneración de los ecosistemas.

Es necesaria la conservación en el uso sostenible de los ecosistemas generadores de agua, como los bosques altos andinos, páramos y humedales, que proveen del recurso para el mantenimiento del caudal ecológico de quebradas, ríos, manantiales, entre otros, por lo que se precisa el incremento de la superficie del territorio ecuatoriano, destinado a proteger dichas fuentes.

Para lo cual se han establecido las siguientes políticas:

Conservar, recuperar y regular el aprovechamiento del patrimonio natural y social, rural y urbano, continental, insular y marino - costero, que asegure y precautele los derechos de las presentes y futuras generaciones. - Distribuir equitativamente el acceso al patrimonio natural, así como los beneficios y riqueza obtenidos por su aprovechamiento, y promover la gobernanza sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables. - Precautelar el cuidado del patrimonio natural y la vida humana por sobre el uso y aprovechamiento de recursos naturales no renovables. -

Promover un proceso regional de protección y cuidado de la Amazonía, como la mayor cuenca hidrográfica del mundo (Senplades, 2018).

Del mismo modo sean propuesto las siguientes metas:

Reducir y remediar la contaminación de fuentes hídricas. - Incrementar el porcentaje de aguas residuales con tratamiento adecuado. - Incrementar el número de municipios que depuran las descargas de agua antes de verterlas al ambiente. - Reducir el índice de vulnerabilidad de alta a media, de la población, medios de vida y ecosistemas, frente al cambio climático (Senplades, 2018).

Como parte del Plan Toda Una Vida el objetivo número tres, garantiza los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones; analiza el fortalecimiento y la institucionalización de políticas públicas y servicios que respondan a derechos fundamentales de las personas. El cumplimiento de este objetivo se conseguirá mediante las acciones coordinadas entre los diferentes niveles de gobierno, y mediante la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y la comunidad en general.

Bajo estas premisas, se ha desarrollado el Plan de Gobierno 2021- 2025 ODS; que analiza la problemática del Ecuador relacionada con la vida marina y menciona:

La contaminación por desechos plásticos, como uno de los mayores desafíos ambientales en el planeta; para lo cual el país ha impulsado medidas que fomenten el desarrollo limpio y abordar el problema de manera concreta. El Ecuador es parte de la campaña mares limpios de la ONU<sup>2</sup>, siendo una de las prioridades la conservación del ecosistema manglar; a través de los Acuerdos de uso sustentable y custodia del manglar (Observatorio de Políticas Públicas de Guayaquil, 2021).

La Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar (CONVEMAR), conocida como la Constitución de los océanos, ha establecido para Ecuador las zonas económicamente exclusivas, en la que se regulan las actividades humanas dentro del mar territorial declarado inalienable e indestructible.

---

<sup>2</sup> ONU. Organización de las Naciones Unidas

La Estrategia Nacional de Biodiversidad en Ecuador, propone acciones para garantizar la protección y el uso sostenible de los recursos marinos, procurando resguardar los ecosistemas y las zonas dentro de los límites ecológicamente seguros.

Otro tema importante consiste en minimizar la acidificación; en Ecuador el entorno marino de las islas Galápagos es el más propenso de presentar acidificación cuya consecuencia es el blanqueamiento de los corales. Esto podría ser el inicio de toda una cadena de afectaciones y alteraciones de la biología marina.

En el país existen miles de áreas protegidas establecidas en varios acuerdos, donde los manglares juegan un papel preponderante. Ecuador como primer país en emitir normas legales para la conservación de sus ecosistemas, ha basado su estrategia en el manejo racional de los recursos naturales, fortaleciendo y adoptando medidas para su restauración.

Se prevé que para 2025, la mayoría de las metas propuestas para combatir la contaminación marina se hayan cumplido, disminuyendo los problemas generados por las diferentes actividades humanas, que requieren de una gestión sostenible, que proteja los ecosistemas ecuatorianos, garantizando una administración cuidadosa de las aguas jurisdiccionales del país.

Disminuyendo los problemas de las aguas costeras por parte de las instituciones científicas; planificando estrategias que reduzcan el uso del plástico y de todo residuo contaminante, minimizando las prácticas pesqueras dañinas que ponen en riesgo a las especies y sobre todo aquellas que se hallan en peligro de extinción, incrementar los beneficios económicos del país, la acuicultura, el turismo, entre otros. Conservar las zonas de influencia a través del cuidado y control de las cuencas hidrográficas (Senplades,2018).

Por último, reafirmar el compromiso por parte de toda la sociedad, para lograr mantener la vida marina, la salud oceánica, y un medioambiente estable en el que puedan desarrollarse las actuales y futuras generaciones; seguras de contar con políticas firmes que conlleven al manejo racional de los diferentes recursos, basados en la auto sustentabilidad.

### 4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

La presente sentencia en su contexto, ha analizado los efectos de la vulneración de derechos hacia la naturaleza, y como al pretender cambiar la estructura del río se altera su cauce natural. Al referirse los jueces al presente caso presentan una amplia definición de las afectaciones causadas al río, al violentar derechos como: la consulta ambiental, derechos inherentes a la naturaleza, a la tutela judicial efectiva y reparación integral.

La sentencia en sí es de análisis constitucional, basado en la Acción de Protección, por la cual se busca configurar la vulneración hacia la reparación, de manera que sea la naturaleza quién represente en su conjunto la capacidad vital que corresponde a cada ecosistema, en este caso una cuenca hidrográfica; por lo cual la Corte reconoce la importancia de los ríos dentro del desarrollo del ecosistema.

En lo referente al análisis jurisdiccional, podemos mencionar que la Corte; estima de importancia algunos aspectos como: *El contenido* de los derechos de la naturaleza, por el cual, se busca mantener, regenerar, incentivar, proteger, promover, recuperar, conservar y restaurar, el recurso en base al respeto. *El objeto* de protección que es el ciclo vital y alcanzar la vida en armonía con la biodiversidad. *La estructura* del río, compuesta por; morfología, fondo, sedimentos, caudal y el agua. *Las funciones*, entre ellas provisión, purificación y mantenimiento del hábitat. *Los procesos evolutivos*, al alterar el funcionamiento y la estructura de un río podría interrumpir su proceso evolutivo milenario. *La finalidad*, que consiste en la relación respetuosa y mutuamente beneficiosa entre los seres humanos y la naturaleza. *La vulneración del ciclo vital*, por el cual se quiebra la armonía del ecosistema y la relación entre el ser humano y la naturaleza (CCE, 2021).

La investigación realizada a través de la sentencia busca mantener un sistema de justicia, equilibrado, ya que establece que el Estado al ser titular y garantista de derechos, preservará la conservación, reparación y manejo integral de los recursos hídricos. De igual modo regulará toda actividad que pueda afectar el equilibrio de los ecosistemas.

De esta forma la Corte al considerar que la obra de infraestructura afectó de manera directa el caudal ecológico. Ha determinado las correspondientes medidas de reparación:

Disponer que se realice una auditoría técnica sobre el proyecto de infraestructura, realizar estudios integrales sobre el caudal promedio, tomar medidas para la creación de un área de protección hídrica, otorgar disculpas a las habitantes de las comunidades afectadas.

En lo que se refiere a consolidar instituciones sólidas, considero que el contenido de la sentencia materia de estudio, fomenta el avance de una institución sólida y consolidada como lo es la Corte Constitucional del Ecuador, ya que de manera precisa analiza, desarrolla, sintetiza y repara la afectación causada. A través de la Acción de Protección que busca el amparo directo y eficaz de derechos, cuando existe vulneración por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial.

En lo personal, opino que la sentencia ha sido bastante clara, resumida, en sus argumentaciones, cuyo contenido se halla completamente explicado y analizado, y por la cual el desarrollo del presente proyecto se ha logrado plasmar de manera concreta, a más de ello, se ajusta completamente con mis requerimientos como estudiante de la carrera, y su contraste tanto con la materia de mi elección que fue Derecho Ambiental, como por su relación con el objetivo de desarrollo sostenible número 14.

El tema se ha acoplado perfectamente a la investigación; Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho, pues me ha brindado la oportunidad de adquirir nuevos conocimientos en lo referente a las acciones jurisdiccionales, así como definir lo correspondiente a derechos y violaciones. En lo analizado puedo concluir que ha sido de gran avance y provecho el poder desarrollar el presente trabajo en base a jurisprudencia nacional y que mejor si de protección de derechos se trata.

Por otro lado la relación de la sentencia escogida con el objetivo de desarrollo número 14, ha sido sustancial, pues se ha complementado adecuadamente con su estudio, que analiza las diferentes vulneraciones que se llevan a cabo dentro de los ecosistemas acuáticos, en este sentido permite adecuar la situación del río Aquepí hacia sus políticas, de manera que se logre contrarrestar el daño ocasionado, poniendo fin a muchas de las prácticas ilegales realizadas por parte de autoridades irresponsables que buscan beneficio personal.

## Conclusiones

Como conclusión se puede mencionar que la Acción de Protección ha garantizado eficazmente los derechos de la naturaleza y de la comunidad, impidiendo el avance de infraestructura perjudicial para la biodiversidad; como garantía jurisdiccional, ha sido el camino más adecuado y seguro en materia de protección y tutela efectiva, contribuyendo a la mejora del sistema de justicia en el Ecuador.

La investigación realizada muestra la relación directa del Derecho Ambiental con los Objetivos de desarrollo sostenible cuya finalidad consiste en crear un mundo equitativo en el que todos los seres humanos puedan satisfacer sus necesidades y participar activamente en el desarrollo de programas que contribuyan al mejoramiento de la vida en el planeta, es así como se pretende lograr dicha transformación hasta 2030 a pesar de las dificultades que han ocasionado las diferentes crisis mundiales.

Las políticas implementadas por el gobierno hasta 2025 están encaminadas a la mejora del país, en todos sus ámbitos especialmente sociales y económicos, así como ambientales, en lo relacionado a la protección del agua, se han establecido políticas para evitar las continuas amenazas de que son presas los recursos marinos; en este sentido el Ecuador es pionero en la protección de los derechos de la naturaleza.

Gracias a la realización del presente proyecto se ha podido conocer como las comunidades pequeñas, están siendo afectadas por la empresa pública en auspicio con el gobierno, que sin ninguna contemplación ha permitido que se lleven a cabo obras sin el menor cuidado y estudio; es el caso de los proyectos de riego, entre otras obras de infraestructura que han puesto en peligro la vida de los ecosistemas.

Se puede concluir también que la vida marina juega un papel importante para la sociedad, por su gran contribución en materia de seguridad alimentaria, materias primas para medicamentos, materiales de construcción, y defensas naturales contra peligros como la erosión costera y las inundaciones. Proporciona riqueza y recursos económicos a través de la acuicultura y modelos biológicos para la investigación básica y aplicada.

## Recomendaciones

Es recomendable emprender acciones legales que aseguren la defensa de todos los derechos constitucionales, a través de la Acción de Protección que como Garantía Jurisdiccional promueve el amparo directo de los deberes del hombre con la naturaleza, que deben ser representados y protegidos mediante medidas que garanticen, el equilibrio de los ecosistemas en base a la sostenibilidad.

Es aconsejable relacionar el Derecho Ambiental, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para poder determinar la afectación más allá del ámbito económico – social, los indicadores de desarrollo y la metodología de análisis basada en políticas públicas de protección de la naturaleza y regeneración de los ecosistemas llevando a cabo acciones conjuntas que contribuyan de manera eficaz en la conservación.

El cuidado del agua es vital y prioritario, por lo que se recomienda tomar conciencia sobre la importancia que tiene el ahorro por parte de cada uno de nosotros, por lo que debe gestionarse bajo los parámetros de sustentabilidad y responsabilidad, para de este modo reducir su mal aprovechamiento y uso inadecuado, contribuyendo con ello a la mejora del planeta, así como cooperar con las metas propuestas por el desarrollo sostenible para evitar el deterioro del recurso.

Se debe colaborar desde todas las esferas del conocimiento con el Derecho Ambiental, pues su avance permite la supervivencia de las presentes y futuras generaciones, así como el mantenimiento y desarrollo de los ecosistemas, naturaleza y sus hábitats; en especial en esta época donde los daños al medioambiente son frecuentes y marcados. Por lo que urge adoptar medidas más firmes y rigurosas en lo que respecta al cuidado y conservación de los recursos.

Al llevar a cabo un proyecto, sobre todo de infraestructura, donde la explotación es evidente, es importante informar de manera consciente sobre sus consecuencias y repercusiones, para que de esta forma nadie se vea afectado, ni perjudique en su desarrollo a ningún medio de supervivencia, además de que debe contar con los estudios adecuados y precisos para su funcionamiento.

## Referencias

- Acuerdo de Escazú. (Noviembre de 2019). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales, en América Latina y el Caribe*. [En línea]: <https://bit.ly/3JmisjO>
- Cabanilla, J. (2019). *Derecho Ambiental y Conflictos Socioambientales*. EDILOJA.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización. (2010). *Registro Oficial Suplemento 303 de 19-oct-2010*.
- Código Orgánico del Ambiente. (2017). *Suplemento del Registro Oficial Nro.983 del 12 de abril del 2017*.
- Código Orgánico General de Procesos. (2015). *Registro Oficial Suplemento No. 506, del 22 de mayo del 2015*.
- Código Orgánico Integral Penal. (2019). *Suplemento del Registro Oficial Nro. 180, del 04 de diciembre del 2019*.
- Comité prodefensa Río Aquepí. (4 de diciembre de 2019). Recinto Aquepí en vigilia por nuestro río amenazado por el proyecto del GAD provincial [Video]. Facebook. <https://www.facebook.com/comiteprodefensarioaquepi/videos/747645815747938/?mibextid=Elh8GqnfXx6Qcdns>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Registro Oficial Nro. 449, del 20 de octubre del 2008*.
- Declaración de Río de Janeiro sobre el Medioambiente y el Desarrollo. (1 de Agosto de 2014). *Declaración de Río de Janeiro*. <https://bit.ly/3RccV0Y>
- Díaz, M. (2017). *Glosario Ambiental*. <https://www.vitalis.net/recursos/glosarioambiental/>
- Encalada, A. (2010). Funciones ecosistémicas y diversidad de los ríos: Reflexiones sobre el caudal ecológico y aplicaciones en el Ecuador. *Polémica* 2(5), pág. 40.
- García, S. (1 de Septiembre de 2015). Deforestación y Contaminación. *El Financiero*, pág. 7.
- Gómez, V. (2018). *Problemas Ambientales de Ecuador y sus Características*. Lifeder.

- Iturburú, A. (30 de junio de 2015). Aquepí una comuna forjada por carchenses. *El Telégrafo*.  
<https://www.eltelégrafo.com.ec/noticias/nuestros/1/aquepí-una-comuna-forjada-por-carchenses>
- La Hora. (19 de junio de 2019). *Proyecto de riego "entre dos aguas" en la Unión Carchense*.  
<https://www.lahora.com.ec/noticias/proyecto-de-riego-entre-dos-aguas-en-la-union-carchense/>
- Ley de Gestión Ambiental. (2004). *Suplemento del Registro Oficial Nro.418, del 10 de septiembre del 2004*.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (2015). *Última reforma publicada DOF-01-09-2015*.
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. (2009). *Suplemento del Registro Oficial Nro. 52 del 22 de octubre del 2009*.
- Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y aprovechamiento del Agua. (2015). *Registro Oficial Nro.305 del 21 de agosto del 2015*.
- Lorenzatti, R., & Lorenzetti, P. (2018). *Principios e Instituciones del Derecho Ambiental*. La Ley Editores.
- Mancilla, M. (2017). *Fuentes y Formas del Derecho Internacional Ambiental*.  
<https://bit.ly/3He2GVs>
- Mena, P. (2016). *La Biodiversidad del Ecuador*. FLACSO.
- Montes, C. (2015). *Contraloría Colombiana*. [https://campusvirtual.xn-contralora-s8a.gov.co/campus/memorias/SemCF\\_ene/Conferencia\\_08-01-2015\\_DerAmbiental.pdf](https://campusvirtual.xn-contralora-s8a.gov.co/campus/memorias/SemCF_ene/Conferencia_08-01-2015_DerAmbiental.pdf)
- Naturaleza con Derechos. (8 de Marzo de 2022). *Río Aquepi, los derechos del agua y los derechos de los ríos*. [Fotografía]: <https://bit.ly/3Hhlu5b>
- Objetivos de Desarrollo Sostenible. (2022).  
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/oceans/>
- Observatorio de Políticas Públicas de Guayaquil. (2021). *Plan de Gobierno 2021-2025 por ODS*. <https://bit.ly/3khzlvV>
- ODS Territorio Ecuador. (2022). *ODS Territorio Ecuador*. <https://odsterritorioecuador.ec/>

- Pacto Mundial. (7 de Abril de 2020). *Efectos de la COVID -19 en los ODS*.  
<https://bit.ly/41dYOfI>
- Sánchez, R., & Altomonte, H. (2016). *Hacia una Nueva Gobernanza de los Recursos Naturales en América Latina y el Caribe*. CEPAL.
- Senplades. (2018). *Plan de desarrollo toda una vida 2017-2021*. <https://bit.ly/3YClhB4>
- Sentencia Nro. 1185-20-JP/21. (15 de Diciembre de 2021). *Corte Constitucional del Ecuador*.  
<https://bit.ly/3Y2cubN>
- Sentencias 2015-2020. (2020). *Lexis Finder*.
- Sistema de las Naciones Unidas en Ecuador. (15 de agosto de 2022). *undp.org*.  
<https://n9.cl/men16>
- Tabango, R. (21 de octubre de 2020). Proyecto de Riego Comunitario Unión Carchense  
[Video] Yuotube. <https://www.youtube.com/watch?v=qXf44VZU408>
- Unidad de Riego y Drenaje, Dirección de Gestión Ambiental. (2020). *Ubicación del Proyecto de infraestructura Unión Carchense*. <https://bit.ly/41djm8i>
- Valenzuela, Y. (2012). *Convenios Internacionales del medio ambiente*.  
<https://es.scribd.com/document/269227433/Acuerdo-Firmado-de-Medio-Ambiente>
- Vargas, C. (2015). *Derecho Ambiental, Gaceta Judicial*. <https://bit.ly/3Dobl14>
- Zaracay Televisión. (2019). Audiencia Proyecto de Riego Unión Carchense| Noticias| Zaracay Tv|. Video [youtube]. [https://youtu.be/KRIpAhfd\\_xM](https://youtu.be/KRIpAhfd_xM)

## Apéndice

### Apéndice A. Localización del Proyecto

**País:** Ecuador

**Zona de planificación:** Zona 4 Pacífico

**Provincia:** Santo Domingo de los Tsáchilas.

**Cantón:** Santo Domingo.

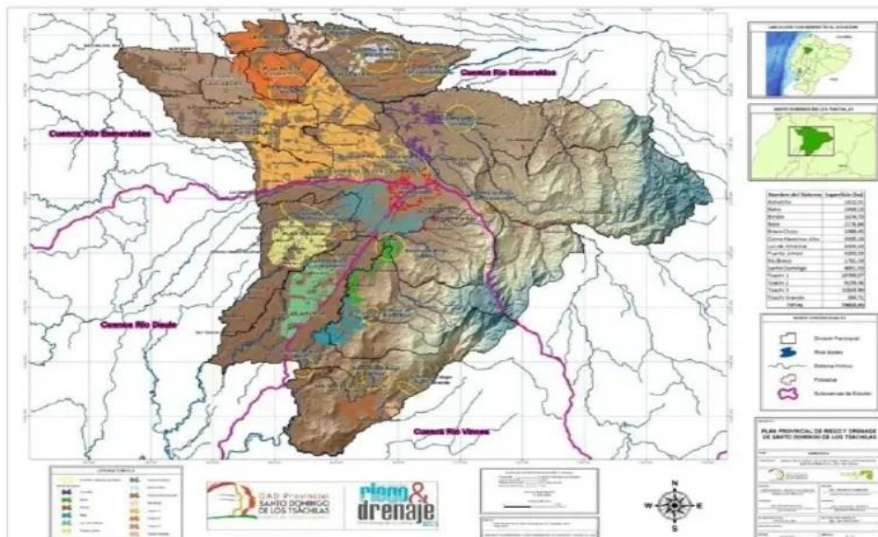
**Parroquia:** Santo Domingo

**Comunidad:** Julio Moreno

**Recinto:** Unión Carchense, se asienta a 13 kilómetros de la cabecera provincial, aproximadamente a 40 minutos de Santo Domingo (Carretera asfaltada vía Aventura), geográficamente se ubica en las coordenadas 9 962 165 N de latitud norte y 704. 064 E de longitud este y a una cota aproximada de 500 msnm, la zona central.

#### Mapa 1

*Ubicación del Proyecto*



*Fuente:* GADPSDT, Unidad de Riego y Drenaje, Dirección de Gestión Ambiental

En la zona rural de la parroquia en mención, en las áreas aptas para riego y donde los requerimientos de necesidad hídrico para riego dificulten la producción en épocas con marcado déficit hídrico, se intervendrá con sistemas de captación a gravedad, conducción y almacenamiento de agua exclusiva para riego.

## Apéndice B. Efectos de la COVID 19 en los ODS

